"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 074-2020-J-ODECMA-CSJPI/PJ

Piura, 29 de Junio de 2020.

VISTO: Dado cuenta con la Resolución Administrativa N° 000074-2020-P-CE-PJ, de fecha 26 de Junio de 2020, se emite la resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante Resolución Administrativa N° 000074-2020-P-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha 26 de Junio de 2020, se resuelve (entre otros)

"Artículo Tercero: Disponer que todos los jueces de los órganos jurisdiccionales transitorios a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, deberán de presentar directamente al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, dentro de los 15 días calendario posteriores al reinicio de las labores jurisdiccionales y administrativas, un informe en el que detallen los expedientes que han resuelto en cumplimiento a las Resoluciones Corridas Nros. 000004, 000031 y 000057-2020-CE-PJ, las cuales han dispuesto que durante el período del Estado de Emergencia Nacional, los jueces de los Distritos Judiciales del país, que no integran órganos jurisdiccionales de emergencia, están autorizados y obligados a retirar los expedientes de sus respectivos despachos, con la finalidad de resolver desde sus domicilios, vía trabajo remoto, todos los procesos pendientes, que por su naturaleza y particularidades procedimentales lo permita; y en el caso de los órganos jurisdiccionales permanentes dichos informes deberán ser consolidados y remitidos por los Jefes de la Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de cada Corte Superior de Justicia, con su respectiva evaluación de cumplimiento, dentro de los 30 días calendario posteriores al reinicio de las labores jurisdiccionales y administrativas, encargándose al Jefe de la Oficina de Productividad Judicial su supervisión e informe correspondiente al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial."

SEGUNDO: Estando al considerando antes expuesto, y habiéndose dispuesto que los Jefes de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de cada Corte Superior de Justicia, remitan dentro del plazo de 30 días calendarios posteriores al reinicio de las labores jurisdiccionales y administrativas, un informe del consolidado de los expedientes que se han resuelto los órganos jurisdiccionales permanentes que no han integrado órganos jurisdiccionales de emergencia, dando de esta manera cumplimiento a las Resoluciones Corridas Nros. 000004, 000031 y 000057-2020-CE-PJ, corresponde a la Jefatura de la Oficina

Desconcentrada del Control de la Magistratura de Piura, emitir el acto administrativo correspondiente.

En el uso de las atribuciones conferidas a la Jefatura de Odecma, mediante Resolución Administrativa 242-2015-CE-PJ.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Dar cumplimiento a la Resolución Administrativa N° 000074-2020-P-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha 26 de junio de 2020, que resuelve:

> ***"Que los Jefes de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de cada Corte Superior de Justicia, remitan dentro del plazo de 30 días calendarios posteriores al reinicio de las labores jurisdiccionales y administrativas, un informe del consolidado de los expedientes que se han resuelto los órganos jurisdiccionales permanentes que no han integrado órganos jurisdiccionales de emergencia, dando de esta manera cumplimiento a las Resoluciones Corridas Nros. 000004, 000031 y 000057-2020-CE-PJ."***

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo en coordinación con el responsable del área de estadística de esta Corte Superior de Justicia – Ing. Nolbert Còrdova Lòpez- realicen en el plazo de **CINCO DÌAS HÀBLES** un informe detallado, respecto a la producción de todos los órganos jurisdiccionales permanentes de esta Corte Superior de Justicia, por el periodo comprendido del 16 de Marzo al 30 de Junio del presente año; informe, que deberá contener los siguientes puntos: 1) El número expediente descargado en el Sistema Integrado Judicial que ha generado producción para el órgano jurisdiccional y la fecha en que ha sido descargado; 2) La cantidad mensual de expedientes que han generado producción, para cada órgano jurisdiccional. El Informe solicitado, deberá ser remitido al correo electrónico habilitado para mesa de partes de ODECMA: mesadepartesodecmacsjp@gmail.com dentro del plazo otorgado, con copia al correo del secretario de Jefatura de este órgano de control: gquezada@pj.gob.pe. Bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que todo el personal de la oficina Desconcentrada del Control de la Magistratura de Piura, coadyuve a la elaboración de la convalidación de la producción todos los órganos jurisdiccionales permanentes de

la Corte Superior de Justicia de Piura, que no hayan conformado órganos de emergencia. Por lo que el Secretario de la Jefatura de ODECMA- Piura, será el responsable de organizar la metodología de trabajo para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que los Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Piura, que hasta el día de la fecha no han cumplido con remitir el informe final requerido mediante Oficio Múltiple N° 06-2020-J-ODECMA, procedan a remitirlo en el plazo máximo de **DOS DÌAS HÀBILES**, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: : Poner de conocimiento la presente resolución a la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, a la Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, al Responsable del área de estadística de esta Corte Superior de Justicia y a la Oficina de Imagen Institucional para su conocimiento y fines pertinentes. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Marco Antonio Guerrero Castillo.
Jefe de la Oficina Desconcentrado del Control de la Magistratura.
Corte Superior de Justicia de Piura.